

**RECURSO DE QUEJA 7/2020-CC, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2020
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, atendiendo a la solicitud electrónica del Ministro Javier Laynez Potisek, recibida el veintinueve de marzo del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la solicitud electrónica de cuenta del **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, en la que requiere se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.

Atento a ello, **envíese este expediente a la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo establecido en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por los puntos segundo, fracción II, tercero y quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo, artículos 1, 3, 9 y Tercero Transitorio, del Acuerdo General **8/2020**⁵, los puntos

¹ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

³ **Acuerdo General Plenario 5/2013**

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...)

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**RECURSO DE QUEJA 7/2020-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2020**

Segundo y Quinto del Acuerdo General **14/2020**⁶, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁶**Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.(...)

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2020-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 49263

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:19:08Z / 06/04/2021T19:19:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 94 23 f1 43 e9 70 2f 16 80 93 9a bc dc 84 d4 aa d5 8e 78 5f cb 5b 2a 86 b1 4d d3 5a 79 a6 4a 53 c1 0d f7 b9 af ec 23 c0 b7 76 34 47 39 af 37 45 eb f5 3a 66 5c 7b e5 d0 be f5 5b f1 26 f5 4f e4 99 c8 f7 dd 93 78 7c a7 39 24 4d 84 ca 86 8f 01 33 20 15 6b c5 86 23 b2 f4 53 ce a0 22 90 68 49 bb a5 af 62 b5 7e aa 1b f5 ef 62 4f 09 ea 52 f8 5b b1 32 71 09 65 fb b9 2e e5 c1 31 a1 ce f4 60 cf 90 71 8d 9f 08 a8 cf e2 ee c3 dc ff ed 4e 32 10 fa 2a c5 f8 42 7f e4 7a 97 0e 46 94 b3 98 23 f0 4f a0 a2 49 ba fe fc 36 8d f1 c9 27 83 e6 6a 18 4c 7b c1 90 20 15 8d 75 e2 40 b4 49 25 88 83 7d 9b f1 0b 17 a4 2e 40 22 c3 d0 72 64 c6 88 b7 7c 60 f9 e1 e8 cb c9 42 10 f4 5b b2 f4 dd fb 35 f1 4d 67 fc b0 af c7 9a de ef da 69 69 5c ad fd c2 b3 6d dc 23 99 10 a5 58 7e 38 a9 ad af 96			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:19:08Z / 06/04/2021T19:19:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:19:08Z / 06/04/2021T19:19:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3730533			
	Datos estampillados	27A236D9F701352A38685DA07472C87D859BA1EF62B018FFC87A59EF5EF29EB2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T01:39:43Z / 05/04/2021T20:39:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 ac 0e a5 66 12 81 87 ca da 65 f2 23 03 f0 b4 18 07 a3 ab 09 dc d9 59 76 57 16 5b d9 ad b6 66 68 19 c4 96 b8 59 0b 92 54 38 f5 54 76 cb 9b 6b 0c 39 61 f0 90 11 6b 04 79 fd 3b b0 df ba 32 5f 72 78 53 1c 6b e5 73 e0 bb 70 ca a6 82 73 0e 4d 98 2c 02 43 5f e3 ad 66 d2 f0 bb a4 a4 57 cf 0c 3a 95 6c 68 6d 4a e9 07 4a 08 c8 2f c4 ef 96 56 72 04 05 3a a9 b0 cd 16 eb 25 37 b3 e0 4c 91 c2 a6 69 83 ea 7b ac e3 30 e3 66 a8 53 57 06 dd a5 52 db 0a 2e 64 6b d7 f8 9e 41 03 3c 95 e3 bb 1f 81 98 09 b1 ec 3d 81 65 6f c1 99 4c 87 1b b6 7c bb 9c 79 14 41 8a 6d 45 fa 08 87 74 e9 1d c1 aa 21 e1 c5 b0 cb 41 51 57 9c 5f e8 e4 c3 d4 0f 29 15 bf d8 3b 5d 5d 8a 0f b7 2b eb ee 14 b7 e2 02 cc 35 da e0 5f 4e d7 8c 11 0f 36 c5 21 19 c1 3f 0c 98 9f c9 3f db e4 b5 e2 8f 10 2a 8c 5a 74 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T01:39:43Z / 05/04/2021T20:39:43-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T01:39:43Z / 05/04/2021T20:39:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3727041			
	Datos estampillados	566F5A080205E069C2EEEBB8F5E4DABD5024CCB100C1D2F79996AD032BD72E3C			